



## ASESORIA JURIDICA

## Convenio de Subvención

\* \* \* \* \*

## "UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES"

\* \* \* \* \*

*Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado*

En Padre Hurtado, a **13 MAR 2026**, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su **Alcalde** don **LEONARDO ANDRES FARIAS CANALES**, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.483.550-1, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra y en adelante "La Organización" "Unión comunal de Adultos Mayores", Rut. 74.249.900-6, inscrita bajo el N°139167 del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por Doña Zulema Figueroa Flores, cédula de identidad Rut. [REDACTED], ambas domiciliadas en [REDACTED] Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Conforme lo autoriza la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

**SEGUNDO:** La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el objetivo de generar instancias de comunicación, colaboración y participación de los dirigentes y asociados en conformidad a lo señalado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

**TERCERO:** Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°345/2026, adoptado en Sesión ordinaria N° 5 de fecha 25 de febrero 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos).

**CUARTO:** En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 444 del 12 de marzo de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

**QUINTO:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

NPKK JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UBL4EX-293>



## ASESORIA JURIDICA

**SEXTO: Modalidad y Monto de la Subvención:** La subvención alcanza a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

**SEPTIMO: Detalle del destino y de los gastos a efectuarse con cargo a la subvención:** Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "ALIMENTACION PARA LA PARTICIPACION COMUNITARIA DE PERSONAS MAYORES - UCAM".

**OCTAVO: Rendición de cuentas:** En conformidad a la forma en que fue solicitada y otorgada la subvención y a las disposiciones legales que reglamentan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá rendir una cuenta o rendición final detallada y circunstanciada de los gastos efectuados, fundada en documentación auténtica, en original, y sin enmiendas, a más tardar el último día hábil de diciembre de 2026.- Esta cuenta deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal.- En el evento que la entidad beneficiaria no alcanzare a invertir o a gastar la totalidad de los fondos entregados por concepto de subvención, conjuntamente con la entrega de su cuenta anual, deberá hacer devolución de los fondos que no alcanzó a gastar en el curso del año 2026.-

**NOVENO:** La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. -

**DECIMO:** Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. -

**UNDECIMO:** El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y cuatro en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.



Firmado por:  
Leonardo Andrés Farías Canales  
Alcalde (s)  
Fecha: 13-03-2026 08:39 CLT  
Municipalidad de Padre Hurtado

  
**ZULEMA FIGUEROA FLORES**  
C.I.5.795.193-1  
**UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES**

**UNION COMUNAL DE  
ADULTO MAYOR**  
Pers. Jurid. N°7997 - Fs 58-B  
Fund. 13 de Mayo de 1997  
Padre Hurtado

NPKK JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UBL4EX-293>